



Resolución de Alcaldía N° 396-2024-A/MPA.

Azángaro, 24 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

El INFORME N° 139-2024-MPA/OGRD/EPVS de fecha 01 de octubre del 2024, PROVIDENCIA N° 84-2024-MPA/GAJ de fecha 02 de octubre del 2024, INFORME N° 1888-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 16 de octubre, OPINIÓN LEGAL N° 944-2024-MPA/GAJ de fecha 23 de octubre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal). Permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, mediante Ley N° 29664, Ley del SINAGERD artículo 1° establece que el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres se crea con la finalidad de ser interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes; procesos e instrumentos de la Gestión del riesgo de Desastres.

Que, el art 5° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD numeral 5.3 literal a) establece que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben de evitar la creación de nuevos riesgos.

Que, el artículo 14° numeral 14.1 donde se establece que los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD formulan, aprueban planes, normas, evalúan, dirigen, organizan, supervisen, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el artículo 2° inciso 2.16 del Reglamento de la ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2021-PCM refiere que el plan de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta movilización y respuesta ante la concurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, se emite a nivel nacional, regional y local, mencionar también que el artículo 14° prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD.

Que, mediante INFORME N° 139-2024-MPA/OGRD/EPVS de fecha 01 de octubre del 2024, el Jefe de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres remite “PLAN DE CONTINGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO-2024 PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO” cuyo objeto del Plan de Trabajo es desarrollar e implementar medidas de mitigación para reducir los riesgos existentes y respuesta inmediata frente a los efectos e impactos del fenómeno de Déficit Hídrico, así como la protección a grupos vulnerables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, con Providencia N° 84-2024-MPA/GAJ de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO-2024 PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO".

Que, según INFORME N° 1888-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 16 de octubre del 2024, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite Opinión Técnica señalando la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de 7,950.00 (Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) para su evaluación, aprobación y ejecución del plan de trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO-2024 PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO".

Que, con OPINION LEGAL N° 944-2024-MPA-GAJ de fecha 23 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE la aprobación de "PLAN DE CONTINGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO-2024 PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO" de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-20211-PCM.

Que de conformidad a las consideraciones que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO-2024 PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO" por el monto de 7,950.00 (Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses calendarios, para desarrollar e implementar medidas de mitigación para reducir los riesgos existentes y respuesta inmediata frente a los efectos e impacto del fenómeno de Déficit Hídrico, así como la protección de grupos vulnerables;

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su cumplimiento y la ejecución del plan al jefe de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, como responsable del monitoreo y seguimiento del "PLAN DE CONTINGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO-2024 PROVINCIA DE AZANGARO-REGIÓN PUNO"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal, Oficina de Gestion de Riesgo de Desastres – Defensa Civil; asimismo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
ABOGADO GENERAL DEL MUNICIPIO CASANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
ALCALDE
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

C.C.
G.A.J.
S.G.
G.P.P.
O.G.R.D.
ARCH.